

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 10º del artículo 9º del Decreto 5414 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que Colombia ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en el ámbito universal e interamericano y ha incorporado progresivamente el enfoque de género y las garantías de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y población LGBTI, lo que ha generado una serie de compromisos materializados en normas nacionales, políticas públicas, planes y programas.

Que de acuerdo con la ley 22 de 1981 se incorpora al bloque de constitucionalidad la conferencia internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Que de acuerdo con lo que señala la Organización Internacional del Trabajo -OIT "el acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y trabajadores, constituye un problema de seguridad, salud y discriminación, es una inaceptable situación laboral y una forma de violencia que afecta, en mayor medida, a las mujeres. Por lo tanto, las políticas que promueven la igualdad deben traer consigo la adopción de medidas destinadas aluchar contra tales hostigamientos y a impedirlos" (OIT, 2008). Que a su vez la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2º, 5º, 12, 13 y 43, los fines esenciales del Estado; la primacía de los derechos inalienables de la persona; el derecho a la integridad física; a la igualdad y el deber del Estado de adoptar medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados; así como la igualdad de sexos y especial protección a la mujer.

Que mediante la ley 21 de 1991 se adoptó en Colombia el Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

Que la Ley 823 de 2003, establece el marco institucional y orientaciones de las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

Que la Ley 1257 de 2008 conceptualiza y dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Estipula que “Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento

Que a su vez, la ley estatutaria 1618 de 2013 establece como una finalidad del Estado garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la “Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país”, contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres, para lo cual establece una serie de actividades que incluyen la elaboración de protocolos sectoriales sobre violencias basadas en género que afectan a las mujeres y la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género para servidores públicos.

Que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” establecen que las transformaciones¹ que requiere el país estarán fundamentadas en cambios profundos en las estructuras económicas, culturales y sociales para superar las violencias, la discriminación y las desigualdades basadas en el género, etnia, orientación sexual e identidad de género diversa, capacidad y curso de vida, entre otros, así mismo, establece que una de las transformaciones de llevará a una sociedad inclusiva², libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual. La diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que, para alcanzar este objetivo, se proponen mecanismos concretos para avanzar hacia cambios en las estructuras económicas, culturales y sociales, en procura de superar la violencia, la desigualdad y la discriminación, basada en el sexo, género, raza, pertenencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género diversa, capacidad, curso de vida y demás razones de discriminación prohibidas.

¹ PND 2022-2023 ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO 1. El cambio es con las mujeres

² 2. Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

Que se requiere de la adopción e implementación de criterios para la transversalización del enfoque de género al interior de la Institución para dar cumplimiento a los estándares internacionales y a los instrumentos normativos, legales y procedimentales del orden nacional e internacional.

Que se requiere generar estándares específicos en materia de género que permitan al Instituto tener una comprensión unificada sobre la transversalización del enfoque de género y el desarrollo de acciones encaminadas a la igualdad que respondan a una planeación institucional en concordancia con los lineamientos establecidos en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptense los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, dispuestos en las reglamentaciones e instrumentos nacionales e internacionales aceptados en Colombia, los cuales se desarrollarán a través de la formulación de acciones en los siguientes componentes:

1. Evaluación.
2. Investigación y Fomento.
3. Comunicación y Divulgación.
4. Entorno Laboral.
5. Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO: Las acciones definidas en el presente artículo se ejecutarán a través de la formulación de un plan de acción, que se definirá por la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Los lineamientos establecidos en el marco de la presente resolución, incorporan el enfoque diferencial e interseccional como una perspectiva de análisis que considera las experiencias diferenciales y desigualdades entre las personas en razón de factores asociados históricamente a discriminación y violencias, incluyendo sexo, género, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, localización geográfica, ser víctima del conflicto armado, situación migratoria, nacionalidad, raza, ser población campesina y edad, entre otros.

La perspectiva de interseccionalidad reconoce que en cada ser humano convergen distintas

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

categorías de diferencias las cuales profundizan la experiencia de discriminación.

En tal sentido el alcance se enmarca en los siguientes aspectos:

1. Desarrollar una labor institucional que promueva la igualdad de género, que sirva a las necesidades e intereses de la comunidad y que reconozca que todas las personas deben tener las mismas oportunidades y no ser objeto de ningún tipo de discriminación.
2. Superar las posibles situaciones de desigualdad y discriminación al interior del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes a través del desarrollo de acciones transversales que responden a las barreras detectadas en la mesa de diversidad e inclusión creada a través del presente.
3. La promoción del principio de cero tolerancia hacia las violencias basadas en género.
4. Implementar una serie de acciones bajo los principios que deben ser emprendidos para lograr la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas al interior del Instituto.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Los principios que fundamentan la Transversalización del Enfoque de Género en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, corresponden a los siguientes y serán de obligatorio cumplimiento para:

- Información y accesibilidad.
- Confidencialidad.
- Buena fe.
- Imparcialidad e idoneidad.
- Dignidad.
- Debido proceso.
- Debida diligencia.
- No discriminación.
- Principio de no revictimización.

ARTÍCULO 4. ENFOQUES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES. los enfoques a partir de los cuales orienta sus acciones al interior del instituto son:

a) Enfoque de género. El enfoque de género es una herramienta de análisis que contribuye a identificar la construcción social de los roles de y las relaciones de

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

poder entre las personas según su género.

b) Enfoque de derechos. Es el reconocimiento del carácter universal, inalienable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos de todas las personas por el hecho de serlo.

c) Enfoque diferencial. Es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación que reconoce que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, existen diferencias y desigualdades que afectan a sectores o grupos históricamente discriminados en razón de su género, ciclo vital, pertenencia étnico-racial, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situaciones socioeconómicas y políticas, entre otras.

e) Enfoque interseccional. La interseccionalidad es una herramienta para comprender cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como la clase social, el género, la sexualidad, la diversidad funcional, la etnia, la nacionalidad, la edad, etc.) se cruzan entre sí, de modo que las y los sujetos estamos constituidos por varias identidades que se viven de manera simultánea.

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DE LA MESA DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN: Créase la Mesa de Diversidad e Inclusión del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, como una instancia de articulación y seguimiento a la aplicación de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. El (la) Director General o su delegado quien lo presidirá
2. El (la) Secretario (a) General o su delegado
3. El (la) Director (a) de Evaluación o su delegado
4. El (la) Director (a) de Producción y operaciones o su delegado
5. El (la) Director (a) de Tecnología e Información o su delegado
6. El (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
7. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación o su delegado
8. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo o su delegado
9. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.

Las reuniones se deberán llevar a cabo como mínimo cada Tres (3) meses, convocadas por Subdirección de Talento Humano quien ejercerá la Secretaría Técnica y tendrá a cargo la elaboración de las correspondientes actas, así como las demás funciones operativas

RESOLUCIÓN No. 000289 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la transversalización del enfoque de género y diversidad en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se crea la Mesa de Diversidad e Inclusión”

que sean definidas por la mesa.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN. Las funciones asignadas a la mesa de diversidad e inclusión son las siguientes:

1. Aprobar el Plan de Acción elaborado por la Oficina Asesora de Proyectos de Investigación
2. Efectuar seguimiento a la ejecución de actividades e indicadores del Plan de Acción.
3. Presentar informes anuales de los avances en materia de transversalización de enfoque de género y diversidad en el Instituto.
4. Las demás que sean asignada por el (la) Director General.

ARTÍCULO 7. QUORUM. La Mesa de diversidad sesionará con la presencia de mínimo la mitad más uno de los miembro con derecho a voto. Y las decisiones se tomarán por la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los asistentes a la sesión

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios que integran la mesa de diversidad e inclusión.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año 2023.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MOLANO FLECHAS

Director General

Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal – Secretaria General. 

Revisó: Isabel Cristina Cruz – Contratista Dirección General.

Revisó: Daniel González Martínez – Contratista Secretaría General 

Proyectó Maria Camila Jimenez: Contratista Dirección General